

EXPTE.N° 0039-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar los sueldos básicos del personal comprendido en la Carrera Médico Hospitalaria a partir del 01-02-89, de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORIA	CARGO	12 HORAS SEMANALES	18 HORAS SEMANALES	24 HORAS SEMANALES	36 HORAS SEMANALES
M1	HOSPITAL A	2.192	3.287	4.383	6.574
M2	HOSPITAL B	2.075	3.112	4.149	6.224
M3	HOSPITAL C	1.971	2.956	3.942	5.913
M4	AGREGADO	1.851	2.777	3.703	5.555
M5	ASISTENTE	1.751	2.626	3.050	5.251

ARTICULO 2º) Efectúese el aporte del 50% al Instituto de Previsión Social, el que deberá ser deducido de los sueldos correspondientes al mes de febrero.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 10 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0777-89